

Observatorio de Estrategias y Mecanismos para una Gestión Pública Efectiva

Nicaragua

Diciembre de 2014

Este Observatorio ha sido revisado por la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial



Datos Generales

Por País: Indicadores de Gestión Pública

1. Gobierno de Nicaragua

Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE): Presenta información sobre estadísticas demográficas, económicas, sociales, de ambiente y de género entre otros.

Banco Central de Nicaragua: Presenta indicadores y estadísticas económicas, fiscales y monetarias de la República de Nicaragua.

2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Base de Datos de Gobernabilidad. Presenta indicadores y estadísticas relacionadas con la República de Nicaragua.

3. Banco Mundial (BM)

Indicadores de Desarrollo Mundial. Presenta indicadores y estadísticas sobre la República de Nicaragua.

World Governance Indicators. Reporta indicadores de Gobernabilidad agregados e individuales sobre la República de Nicaragua.

4. Naciones Unidas (NU)

World Statistics Pocketbook Contiene una serie de indicadores y estadísticas económicas, sociales, medioambientales, y comerciales, entre otros.

Por País: Estudios e Investigaciones

1. Organización de los Estados Americanos (OEA)

"Los caminos diferenciados de la democracia en América Latina" (2011).

"Diagnóstico del Marco Jurídico-Institucional y Administrativo de los Sistemas de Registro Civil en América Latina" (2010).

"La Descentralización y los Desafíos de la Gobernabilidad Democrática" (2008).

2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

"Al servicio del ciudadano: Una década de reformas del servicio civil en América Latina (2004-2013)" (2014).



"Nicaragua: Documento para discusión sobre los pueblos indígenas y afro-descendientes" (2007).

"Promoviendo la transformación productiva: Políticas de desarrollo productivo en Centroamérica y República Dominicana". (2014).

3. Banco Mundial (BM)

"Nicaragua County Opinion Survey Report". (2012).

"Helping Latin America Help Itself: South-South Cooperation as an Innovative Development Tool" (2010). Cox, Pamela.

"Women's Power, Conditional Cash Transfers, and Schooling in Nicaragua". (2008). Gitter, Seth R.; Barham, Bardford L.

4. Comisión Económica para América Latina y Caribe (CEPAL)

"Nicaragua: evolución económica durante 2010 y perspectivas para 2011". (2011).

"Progresar hacia al equidad: sinopsis de algunos retos del financiamiento de la salud y las pensiones en Guatemala, Honduras y Nicaragua". (2010). Carrera, Fernando; Sojo, Ana; Castro, María.

"Participación ciudadana, desarrollo local y descentralización: lecciones y experiencias del Fondo de Inversión Social de Emergencia, FISE, de Nicaragua en proceso de transformación". (2003). Lacayo, Carlos.



Visión de Largo Plazo

Información General

El Gobierno de Nicaragua esta realizando importantes esfuerzos para el establecimiento de una visión de largo plazo del país, a través de instrumentos de planificación nacional de carácter transversal que articulen el talento humano, los procesos y recursos del país, en función de generar bienes y servicios que restituyan derechos políticos, económicos, sociales y culturales al pueblo nicaragüense, asumiendo su rol de conducción del desarrollo nacional.

En ese sentido, a través del "Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) 2012-2016", se tiene por finalidad el promover y fortalecer el "crecimiento integral de la persona, de la familia, de la comunidad, de la región y; por ende, de la nación en su conjunto. Propone la construcción de un modelo justo y solidario que responde desde el compromiso Social-Económico-Ético que ha asumido el Estado nicaragüense para con sus ciudadanos y viceversa".



Fuente: "Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) 2012-2016"



El PNDH: 2012-2016 se encuentra sustentado en el Modelo Cristiano, Socialista y Solidario del Poder Ciudadano, y tiene como antecedente el Programa Económico Financiero (PEF) 2007-2010. Inmediatamente después de su formulación, se orientó la tarea de elaborar el PNDH, bajo el concepto de un Plan Vivo, formulado bajo un amplio proceso de consultas, el que ha estado en constante actualización y ajustes. La primera versión fue presentada en julio 2008 y luego, otras versiones actualizadas en octubre 2008 y septiembre 2009.

El Plan Nacional presenta cuatro (3) pilares transversales que orientan a los doces (12) lineamientos que presenta:

1. Desarrollo Humano

Es uno de los pilares fundamentales del PNDH: 2012-2016. A través del presente, desde el ámbito social, esta se contempla no sólo en la formación de capacidades mediante mejoras en la salud o educación; sino que también en ofrecer y garantizar - desde la institucionalidad del Estado - un conjunto de oportunidades necesarias para garantizar la supervivencia y la vida; así como el ejercicio efectivo de las libertades para la realización plena del ser humano. Esto es un *Enfoque fundamental del Modelo de Desarrollo del Poder Ciudadano.*

A través de este Enfoque, el Gobierno de Nicaragua visualiza a las ciudadanas y a los ciudadanos como impulsores de cambio y generadores de desarrollo, concibiendo a hombres y mujeres complementarios entre si, y actores centrales para construir una nueva nación.

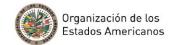
2. Educación y Alfabetización

El Gobierno de Nicaragua reconoce a la educación como eje fundamental del desarrollo del país, previendo que ésta ha de contribuir no sólo a la reducción de la pobreza y a crear las posibilidades que fomenten el desarrollo sostenible; sino que también, ha de garantizar el derecho a la educación de todos y todas, así como los conocimientos y comprensión de la totalidad de sus derechos y como rescatarlos y defenderlos.

En ese sentido, los objetivos de la política educativa nicaragüense están enfocados en garantizar un sistema que ofrezca una educación básica universa, gratuita y de calidad. Para alcanzar estos objetivos, se han diseñado cinco políticas educativas, a saber:

- a) Más educación, la que consiste en disminuir el analfabetismo e incrementar la cobertura en pre-escolar, primaria, educación inclusiva, secundaria y educación técnica;
- b) Mejor educación, lo que significa mejorar el currículo educativo y la formación y capacitación de los maestros;
- c) Otra educación, dirigida a transformar los valores del sistema educativo;
- d) Gestión educativa participativa y descentralizada, que fomenta la articulación de todos y los actores locales y nacionales en educación como tarea de todas y todos como parte integral del Poder Ciudadano, y
- e) Todas las educaciones, para integrar los diferentes componentes del sistema educativo.

Asimismo, se ha previsto el establecimiento de Consejos del Poder Ciudadano al nivel de las comunidades, teniendo un(a) coordinador (a) para educación. Así mismo se ha de tener un(a) coordinador (a) de Educación en cada Gabinete del Poder Ciudadano Comunal o Barrial, Municipal, Regional Autónoma o Departamental y Nacional. De esta manera, se promueve la



existencia de una red nacional del Poder Ciudadano de más de 15 mil coordinadores que velen por la educación y contribuyendo al proceso educativo.

3. Capacitación y Formación

La formación profesional y la capacitación constituyen factores decisivos para aumentar la productividad del trabajo de la fuerza laboral, siendo necesaria la incorporación de la innovación tecnológica para dar un valor agregado que permita fortalecer la economía nacional y la producción, sobretodo a través de la reactivación económica de la micro, pequeña y mediana producción.

En ese sentido, se ha de priorizar y responder a las necesidades de la población para ofrecer nuevas y mejores alternativas a fin de ser más competitivos. Por ello, se ha de promover el bachillerato técnico para así brindar oportunidades de formación técnica y vocacional a los jóvenes, quienes han de egresar con una alternativa para continuar estudios profesionales universitarios y/o ingresar al mercado laboral, obteniendo mayores remuneraciones salariales e ingresos económicos.



Estrategia / Planificación Nacional

Introducción

Nicaragua cuenta con un plan nacional de desarrollo denominado "Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH): 2012-2016", cuyo propósito es transformar al país, en un contexto nacional de estabilidad macroeconómica y cohesión social.

Este Plan esta construido con base a doce (12) lineamientos que combinan la continuidad de las políticas que han transformado al país a partir de 2007, con la incorporación de nuevas prioridades cuyo objetivo es atender las necesidades inaplazables de transformación productiva y social del país. Estos lineamientos son los siguientes:

- 1. Crecimiento económico y estabilidad macroeconómica con incremento del trabajo y reducción de la pobreza y desigualdad;
- 2. Fortalecimiento de la Gran Alianza entre trabajadores, los productores y el gobierno;
- 3. Política Exterior y Cooperación Externa soberana, independiente y abierta a todos los países del mundo en el combate a la pobreza en beneficio de las familias nicaragüenses;
- 4. Integración centroamericana, unión de la ALBA, y articulación latinoamericana y caribeña a través de la CELAC:
- 5. Seguridad ciudadana y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado:
- 6. Desarrollo integral de la Costa Caribe;
- 7. Gestión pública participativa y democracia directa;
- 8. El bien común y la equidad social de las familias nicaragüenses;
- 9. Ciencia, tecnología, innovación y emprededurismo para la transformación de Nicaragua;
- 10. el sector productivo priorizando la economía familiar, comunitaria y cooperativa, y la soberanía y seguridad alimentaria;
- 11. Infraestructura social, de transporte, energéticos y productivos para la transformación de Nicaragua;
- 12. La Protección de la Madre Tierra y adaptación al cambio climático.

Estos doce (12) pilares comprenden una dimensión ética, la cual reside en el aseguramiento del respeto a la persona humana (abarca a todo el hombre y la mujer: física, material y espiritualmente), dentro de los espacios del orden moral y del bien común; asegura la participación en la toma de decisiones del rumbo del país, establecido los espacios para manifestar y difundir sus opiniones mediante la práctica democrática directa del Poder Ciudadano; contribuye al desarrollo de los ciudadanos en los campos profesional, técnico y los oficios que mejor desempeña ("Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH): 2012-2016, pág. 9)".

Institucionalidad

El Consejo Nacional de Planificación, Inversiones, Presupuesto y Cooperación es la instancia superior del Sistema Nacional encargada de articular la planificación, la gestión, la asignación de recursos financieros, la implementación de acciones e inversiones, y la gerencia pública.



Fue constituida en 2010 por mandato presidencial y tiene como antecedentes inmediatos a los Comisión de Seguimiento a los Planes Institucionales y la Comisión de Seguimiento al Programa de Inversiones Públicas, las cuáles funcionaron entre 2009 y 2010.

Entre sus objetivos fundamentales se encuentra:

- a) Desarrollar, paulatinamente, un modelo de asesoría a las instituciones y un esquema de control y seguimiento a la ejecutoria, a efectos de derivar en resultados positivos para la consecución de las metas nacionales e institucionales para la restitución de derechos y bienestar de las familias nicaragüenses;
- b) Mantener el diálogo sectorial a fondo para desarrollar las relaciones y sinergias para la efectiva implementación PNDH: 2012-2016; y
- c) Profundizar en la calidad del Programa de Inversión Pública (PIP). A partir de 2009, el PIP prioriza la formación bruta de capital en línea con las metas de crecimiento económico. También se ha mejorado su ejecutoria año con año ("PNDH: 2012-2016, págs. 175-176)".

Estrategias y Mecanismos

El Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH): 2012-2016 comprende los siguientes doce (12) lineamientos, con sus respectivas políticas:

- 1. Crecimiento económico y estabilidad macroeconómica con incremento del trabajo y reducción de la pobreza y desigualdad (PNHD 2012-2016, págs. 21-34):
 - 1.1. Política Fiscal;
 - 1.2. Política de Inversión Pública;
 - 1.3. Política Monetaria, Cambiaria, Financiera y Crediticia;
 - 1.4. Política de Estímulo a la inversión Extranjera; y
 - 1.5. Estrategia de Financiamiento del PNDH 2012-2016
- 2. Fortalecimiento de la Gran Alianza entre trabajadores, los productores y el gobierno (PNHD 2012-2016, págs. 35-41):
 - 2.1. La Gran Alianza, una estrategia de consenso para la estabilidad y cohesión social;
 - 2.2. Política laboral y la estrategia de consenso.
- 3. Política Exterior y Cooperación Externa soberana, independiente y abierta a todos los países del mundo en el combate a la pobreza en beneficio de las familias nicaragüenses (PNHD 2012-2016, págs. 42-48):
 - 3.1. Unidad política e integración económica regional;
 - 3.2. Relaciones bilaterales;
 - 3.3. Relaciones multilaterales;
 - 3.4. La seguridad internacional;
 - 3.5. Defensa de los pueblos originarios;
 - 3.6. Protección a los nicaragüenses en el exterior;
 - 3.7. Negociaciones ambientales y de cambio climático;
 - 3.8. Lineamientos ambientales y de cambio climático;



- 3.9. Apoyo a la promoción de nuevas inversiones; y
- 3.10. Gran Canal Interoceánico de Nicaragua.

4. Integración centroamericana, unión de la ALBA, y articulación latinoamericana y caribeña a través de la CELAC (PNHD 2012-2016, págs. 48-51):

- 4.1. Integración centroamericana;
- 4.2. Unión de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América Tratado de Comercio con los Pueblos (ALBA-TCP); y
- 4.3. Articulación Latinoamericana y Caribeña a través de la CELAC.

5. Seguridad ciudadana y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado (PNHD 2012-2016, págs. 52-58):

- 5.1. Ampliación de los Comités de Prevención Social del Delito:
- 5.2. Comunicación y educación a la población contra la violencia;
- 5.3. Política integral contra la violencia intrafamiliar, sexual y de género;
- 5.4. Atención a los jóvenes en alto riesgo social;
- 5.5. Seguridad nacional fronteriza a través de emisión y resguardo de documentos, así como de los debidos registros y controles migratorios;
- 5.6. Atención y prevención de incendios y siniestros evitando pérdidas humanas, bienes materiales y la protección del medio ambiente; y
- 5.7. Mejores condiciones y reinserción social de los privados y privadas de libertad.

6. Desarrollo integral de la Costa Caribe (PNHD 2012-2016, págs. 58-68):

- 6.1. Estrategia de Desarrollo de la Costa Caribe 2012 2016;
- 6.2. Bienestar socio-económico de la población del Caribe de Nicaragua;
- 6.3. Transformación económica, equitativa, sostenible y armónica entre los seres humanos y la naturaleza;
- 6.4. Desarrollo Institucional Autonómico para conducir el desarrollo humano en el Caribe

7. Gestión pública participativa y democracia directa (PNHD 2012-2016, págs. 69-74):

- 7.1. La gestión pública;
- 7.2. Acreditación de los servidores públicos;
- 7.3. El pueblo, protagonista de su propia historia;
- 7.4. Fortalecimiento municipal;
- 7.5. Fomento del desarrollo humano a nivel local;
- 7.6. Participación directa a nivel local;
- 7.7. Control y auditoría social; y
- 7.8. Seguridad de la propiedad.

8. El bien común y la equidad social de las familias nicaragüenses (PNHD 2012-2016, págs. 75-100):



- 8.1. Las políticas sociales del GRUN;
- 8.2. Política de Educación;
- 8.3. Política de Salud;
- 8.4. Programa de Amor;
- 8.5. Política de Seguridad Social;
- 8.6. Política para el desarrollo de la mujer;
- 8.7. Políticas para la Juventud nicarenguense;
- 8.8. Políticas para Deporte; y
- 8.9. Políticas para Cultura.

9. Ciencia, tecnología, innovación y emprededurismo para la transformación de Nicaragua (PNHD 2012-2016, págs. 101-106):

- 9.1. Política de articulación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología;
- 9.2. Política de creación y fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación; y
- 9.3. Política de generación, transferencia y adaptación de tecnologías para la modernización productiva y adaptación al cambio climático.

10. el sector productivo priorizando la economía familiar, comunitaria y cooperativa, y la soberanía y seguridad alimentaria (PNHD 2012-2016, págs. 107-128):

- 10.1. Estrategia productiva del GRUN;
- 10.2. Estrategia productiva 2012-2016;
- 10.3. Estrategia Alimentaria y Política de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- 10.4. La estrategia agropecuaria y forestal para el crecimiento de la producción con incremento de la productividad;
- 10.5. Desarrollo de la Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, Asociativa y MIPYME's;
- 10.6. Política industrial y de fomento a la pequeña y mediana agroindustria;
- 10.7. Política de fomento a la acuicultura y la pesca artesanal;
- 10.8. Política de fomento del turismo; y
- 10.9. Política de fomento de la minería.

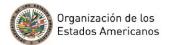
11. Infraestructura social, de transporte, energéticos y productivos para la transformación de Nicaragua (PNHD 2012-2016, págs. 129-144):

- 11.1. Política de Infraestructura Social;
- 11.2. Política de Agua y Saneamiento;
- 11.3. Política de Vivienda;
- 11.4. Política de desarrollo de infraestructura para la producción agroindustrial;
- 11.5. Política de desarrollo de la infraestructura turística;
- 11.6. Política de infraestructura energética;
- 11.7. Política de infraestructura de transporte vial, puertos y aeropuertos; y
- 11.8. Política de infraestructura de telecomunicaciones y servicios postales;



12. La Protección de la Madre Tierra y adaptación al cambio climático (PNHD 2012-2016, págs. 145-157):

- 12.1. Educación Ambiental para la Vida;
- 12.2. Desarrollo forestal;
- 12.3. Conservación. Recuperación, Captación y Cosecha de Agua;
- 12.4. Manejo Sostenible de la Tierra;
- 12.5. Mitigación, Adaptación y Gestión de Riesgo ante el Cambio Climático;
- 12.6. Regular y controlar la contaminación ambiental para la conservación de los ecosistemas y la salud humana;
- 12.7. Prevenir el impacto ambiental de actividades económicas que se desarrollan en el país; y
- 12.8. Gestión integral de Riesgo ante Desastres.



Presupuesto Público

Introducción

En Nicaragua, el Presupuesto General de la República tiene vigencia anual y tiene por objeto regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública; y se encuentra dividida en dos partes: 1. Presupuesto de Ingresos; y 2. Presupuesto de Egresos (Art. 112 de la Constitución Política y Art. 6 de la Ley Nro. 51 del Régimen Presupuestario):

- 1. El Presupuesto de Ingresos refleja las distintas fuentes tributarias, no tributarias, las rentas con destino específico, las transferencias y los préstamos y donaciones
- 2. El Presupuesto de Egresos refleja los objetivos que persiguen los organismos, expresados en metas dentro de los programas y proyectos a ejecutarse durante el año especificando los respectivos recursos físicos y financieros necesarios; todo ello en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno (Arts. 7 y 8 de la Ley Nro. 51 del Régimen Presupuestario).

La regulación de las normas generales sobre el Presupuesto se encuentra establecida en la Ley Nro. 51 del Régimen Presupuestario, que comprende los procedimientos que regulan la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto General de la República (Art. 1 de la Ley Nro. 51 del Régimen Presupuestario).

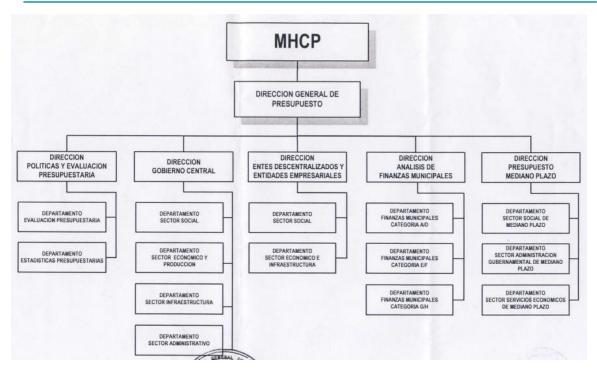
La entidad a cargo de participar en la elaboración de la política presupuestaria; así como asesorar a los organismos en las etapas del proceso presupuestario, entre otras atribuciones, es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto.

Institucionalidad

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, es la entidad nacional responsable de diseñar políticas, normas, y procedimientos para la formulación, programación de la ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General de la República.

La Dirección General de Presupuesto presenta la siguiente estructura: 1. Dirección de Políticas y Evaluación Presupuestaria (Departamento de Evaluación Presupuestaria, y Departamento de Estadísticas Presupuestarias); 2. Dirección de Gobierno Central (Departamento de Sector Social, Departamento de Sector Económico y Producción, Departamento de Sector infraestructura, y Departamento de Sector Administrativo); 3. Dirección de entes Descentralizados y Entidades Empresariales (Departamento de Sector Social, Departamento de Sector Económico e Infraestructura); 4. Dirección de Análisis de Finanzas Municipales (Departamentos de Finanzas Municipales Categorías A/D, E/F, y G/H); y 5. Dirección de Presupuesto de Mediano Plazo (Departamento de Sector Social de Mediano Plazo, Departamento de Sector Administración Gubernamental de Mediano Plazo, Departamento de Sector Servicios Económicos de Mediano Plazo).





Fuente: Dirección General de Presupuesto

Entre sus funciones, se encuentran:

- a) Formular políticas y establecer metodologías y técnicas presupuestarias que posibiliten la formulación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento y control del Presupuesto General de la República, así como para instituciones del resto del Sector Público;
- b) Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos del gobierno central, de los entes autónomos y gubernamentales y de las empresas del Estado y proponer los ajustes necesarios;
- c) Elaborar el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República;
- d) Analizar y aprobar la programación presupuestaria, así como evaluar la ejecución del Presupuesto General de la República;
- e) Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de los organismos e intervenir en los ajustes y modificaciones que correspondan;
- f) Asesorar y capacitar en los aspectos presupuestarios, a todos los organismos del sector Público, regidos por la Ley de la materia;
- g) Rectorar el subsistema de Presupuesto, en el desarrollo e implantación de los procesos de reforma y modernización del Sistema de Gestión y Administración Financiera;
- h) Dirigir el proceso de implementación de un Marco Presupuestario de Mediano Plazo al Sector Público Nicaragüense;
- i) Coordinar, con la colaboración de la Dirección General de Inversión Pública y órganos y entidades del Sector Público, la formulación presupuestaria anual y programación de mediano plazo de las inversiones públicas; y
- j) Preparar informes periódicos de evaluación de la ejecución presupuestaria.



Estrategias y Mecanismos

El Presupuesto General de la República comprende las siguientes etapas:

1. Formulación del Presupuesto. Se inicia con la estimación de los ingresos del Gobierno para cada ejercicio presupuestario, el cual es realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de su Dirección General de Presupuesto.

Esta Dirección, tomando en consideración a la política presupuestaria, realiza las estimaciones de los egresos con el objeto de distribuirlo en el orden de prioridades establecido. Para tal efecto, envía y distribuye a los organismos e instituciones los formularios, metodologías e instructivas necesarias para el cálculo de sus egresos.

Una vez determinadas las asignaciones para cada organismo y estimados los ingresos, se procede a formular el anteproyecto del Presupuesto General de la República, para su presentación al Presidente de la República.

El Presidente de la República, en cumplimiento de los Arts. 113 y 118, inciso 6 de la Constitución Política presenta ante la Asamblea Nacional el Proyecto General de Presupuesto. Esta presentación se realiza, a más tardar, el quince (15) de octubre anterior a la iniciación del ejercicio presupuestario y la Asamblea Nacional deberá aprobarla antes de la clausura legislativa.

La Asamblea Nacional, al aprobar el proyecto de Presupuesto, puede introducir modificaciones en los gastos variables debiendo señalar la fuente de ingreso respectiva. El Presupuesto General entra en vigencia el primero de enero del año siguiente. Aprobada la Ley Anual del Presupuesto, el Presidente de la República procede a su promulgación y divulgación antes del inicio del ejercicio presupuestario (Arts. 13 al 34 de la Ley Nro. 51 del Régimen Presupuestario, publicado el 27 de septiembre de 1994).

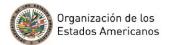
2. Control y Evaluación. Una vez aprobada y promulgada la Ley Anual del Presupuesto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) realiza acciones de centralización y consolidación contable de la ejecución presupuestaria respecto de los ingresos y egresos y de las operaciones patrimoniales; siendo deber de todos los ministerios y organismos llevar los registros y aplicar las normas de Contabilidad Presupuestaria.

Cada organismo tiene el deber de establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para analizar las operaciones que se haya proyectado realizar, con el propósito de determinar la propiedad de dichas operaciones, su legalidad y veracidad; finalmente su conformidad con el presupuesto, planes y programas.

Como parte de sus atribuciones, el MHCP realiza acciones de control y evaluación con relación a los grados de cumplimiento de la ejecución presupuestaria de los organismos en base a los objetivos y metas consignadas en sus respectivos programas.

Finalizado el ejercicio, el MHCP elabora el informe de liquidación del Presupuesto y lo presenta al Presidente de la República; posteriormente, lo remite a la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República somete a la Asamblea Nacional el informe de la liquidación del Presupuesto; esto, a más tardar el 31 de marzo del nuevo año fiscal (Arts. 35 al 39 de la Ley Nro. 51 del Régimen Presupuestario, publicado el 27 de septiembre de 1994).



Servicio Civil Profesionalizado

Introducción

El servicio civil profesionalizado en Nicaragua tiene sus antecedentes a través del establecimiento de la Dirección General de Función Publica (DIGEFUP) - área sustantiva del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) - que se creó mediante el Acuerdo Ministerial 15-94, publicado el 16 de noviembre de 1994. Su fundamento jurídico se encuentra en la Constitución Política, la Ley Nro. 290 "Ley de Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo", la Ley Nro. 550 "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y demás leyes conexas.

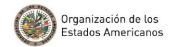
La creación de esta instancia administrativa se produce en el marco de la implantación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público, con el propósito de dar coherencia a las disposiciones en materia de personal, e ir consolidando la integración de un sistema de administración de la fuerza laboral del sector público, que sentara las bases para su modernización.

El MHCP, a través de la DIGEFUP es responsable de autorizar políticas, normas y procedimientos relativos a la administración y desarrollo de los recursos humanos de la administración del Estado e implantar el régimen del servicio civil.

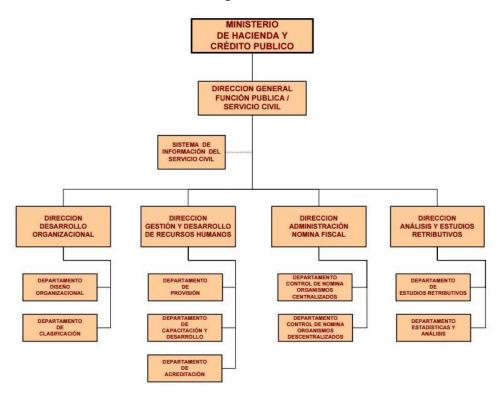
Institucionalidad

La Dirección General de Función Pública (DIGEFUP) es entidad rectora del servicio civil en Nicaragua, y tiene por misión regular el servicio civil y la carrera administrativa en la administración del Estado, impulsando la organización institucional y el desarrollo de las servidoras y los servidores públicos, a través de la formulación de políticas y normas a la gestión del talento humano para mejorar la eficacia, la eficiencia, y la calidad de los servicios a la ciudadanía.

Se encuentra estructurada de la siguiente manera: 1. Dirección de Desarrollo Organizacional, 2. Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, 3. Dirección de Administración de Nómina Fiscal; y 4. Dirección de Análisis y Estudios Retributivos.



Estructura Organizacional de la DIGEFUP



Fuente: Dirección General de Función Pública (DIGEFUP)

Entre sus objetivos, se encuentran los siguientes:

- a) Formular y aprobar políticas, normas y procedimientos sobre los Sistemas de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos;
- b) Dirigir, supervisar y administrar el Sistema de Clasificación de Puestos: Manuales de Descripción de Puestos, Clasificador de Puestos, Estructura y Plantillas de Puestos;
- c) Dirigir, regular y supervisar la implantación de los Sistemas de Gestión de Recursos Humanos en las instituciones bajo el ámbito de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa: Sistema de Provisión de Cargos, Sistema de Gestión del Desempeño, Sistema Retributivo y Sistema de Capacitación y Desarrollo;
- d) Dirigir en análisis, evaluación y dictamen sobre las estructuras organizativas de las instituciones bajo el ámbito de la ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa;
- e) Coordinar la elaboración de estudios de mercado retributivo, aplicación de salario mínimo y nivel ocupacional, así como la formulación y propuesta de política salarial y evaluar su impacto presupuestario;
- f) Dirigir la formulación del anteproyecto del Presupuesto de Cargos de las instituciones de la administración del Estado;
- g) Dirigir, coordinar y controlar el proceso de emisión de la Nomina Fiscal del Gobierno Central;
- h) Orientar, coordinar y garantizar la elaboración del Proyecto de Reforma al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; e



i) Coordinar con la División de Profesionalización y Desarrollo (DPRODE) la capacitación en materia de su competencia con los organismos de la Administración Publica.

Estrategias y Mecanismos

1. Ingreso al Servicio Civil

(Arts. 78 al 92 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa")

Para ingresar al servicio civil nicaragüense, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nicaragüense;
- b) Ser mayor de dieciocho y menor de sesenta y cinco años, en el momento de la contratación;
- c) Reunir los requisitos establecidos para desempeñar el puesto a proveer;
- d) Estar en pleno goce de sus derechos individuales; y
- e) Estar física y mentalmente habilitado para el desempeño del puesto.

La convocatoria para la provisión de las plazas vacantes tiene carácter público y son difundidas tanto a lo interno de las Instituciones en la Administración del Estado como en el ámbito externo, utilizando los medios de comunicación que permitan maximizar su difusión.

A cargo de la convocatoria y los procesos selectivos para la cobertura de las plazas vacantes, se encuentran las instancias de Recursos Humanos de cada institución siendo responsables de las disposiciones de la ley aplicable.

Para garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos de la provisión de puestos, en las Instituciones de la Administración del Estado, se constituye un Comité de Selección para cada uno de los procesos de Provisión que se realicen.

El Comité de Selección se encuentra integrado por:

- a) Un representante de la instancia de Recursos Humanos,
- b) Un representante del área donde se ubica la plaza a proveer,
- c) Un funcionario o empleado del área con suficiente calificación técnica, conocimiento amplio de las funciones y particularidades del puesto, y
- d) Un delegado del sindicato o representante de los funcionarios y empleados para garantizar la objetividad y aplicación de criterios técnicos en la evaluación de los requerimientos exigidos para el desempeño del puesto.

El Comité de Selección remite al o los funcionarios de rango inmediato superior donde existe la plaza vacante, el nombre de o los candidatos que obtuvieron el mejor puntaje en el conjunto de las pruebas realizadas, procediéndose a iniciar los trámites para el nombramiento correspondiente.

Los requisitos para adquirir la Condición de Funcionarios y Empleados de Carrera Administrativa se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superar el proceso de selección; y
- b) Nombramiento conferido por la autoridad competente

2. Evaluación del Desempeño



(Arts. 97 al 99 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa")

La evaluación del desempeño se inicia una vez que el candidato haya superado el período de selección y prueba, habiéndosele designado como funcionario o empleado de Carrera Administrativa del Servicio Civil por la autoridad competente.

Incorporado en el servicio civil, los funcionarios o servidores públicos se encuentran sujetos al Sistema de Gestión de Desempeño, cuyos objetivos son los siguientes:

- a) Propiciar estilos de dirección que contribuyan a mejorar los servicios que presta la Administración del Estado, atendiendo a los objetivos de cada institución;
- b) Facilitar el desarrollo de los servidores públicos, a través de acciones que incidan en su motivación para consequir mejores resultados; y
- c) Proporcionar información objetiva para la gestión del personal que sirva de base para su desarrollo sobre la base del mérito.

El Sistema de Gestión del Desempeño comprende la evaluación para los funcionarios y empleados tanto de los resultados de sus funciones como de los comportamientos de acuerdo al perfil del puesto, estando sujetos a una evaluación periódica de su desempeño por parte de sus inmediatos superiores, en base al establecimiento previo de indicadores, criterios de medida y niveles de cumplimiento.

La implantación del Sistema de Gestión al Desempeño tiene incidencia en el desarrollo de los funcionarios y empleados, compensación salarial, capacitación y toma de decisiones para aquellos servidores públicos que después de dos evaluaciones anuales con resultados insatisfactorios tengan que salir de la Carrera Administrativa.

La Evaluación del Desempeño se basa en la valoración de dos (2) parámetros fundamentales, cuya evaluación global constituye la calificación final de la persona:

- a) Objetivos cuantitativos. Son los resultados concretos que la institución establece a cada funcionario o empleado, derivados del ejercicio de las funciones asignadas al puesto que ocupa y/o en función de los objetivos del área, para un período determinado. Deben ser medibles, retadores y alcanzables.
- b) Objetivos cualitativos. Son las competencias o características y comportamientos personales requeridos para el desempeño efectivo de un puesto, en función de las particularidades del quehacer de la institución y ésta define a cada funcionario o empleado para ser desarrollados en un período determinado.

Los servidores públicos que estuvieran en desacuerdo con la calificación de su desempeño, tienen derechote recurrir a revisión ante la instancia de Recursos Humanos y a apelación ante la Comisión de Apelación del Servicio Civil.

3. Capacitación

(Arts. 97 al 99 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa")

En Nicaragua, se encuentra establecido un Sistema de Capacitación, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las capacidades profesionales, técnicas y personales de los servidores públicos, con base a los intereses de las Instituciones donde desempeñar su puesto, a fin de elevar su nivel de desempeño y brindar un mejor servicio a la ciudadanía (Art. 64 del Reglamento de la Arts. 97 al 99 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa").



En ese sentido, instituciones de la Administración del Estado, en base a las necesidades del desarrollo y fortalecimiento de su personal y en función de los recursos presupuestarios disponibles, han de definir los planes y estrategias de capacitación basadas en los principios de Igualdad y Equidad, desarrollando sistemas de seguimiento y evaluación que son objeto del Reglamento de la ley que corresponde.

El Sistema de Capacitación comprende los siguientes procesos:

- a) Detección de necesidades. Identifica las áreas a fortalecer, con base a deficiencias identificadas en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y/o individuales;
- b) Planificación. Consiste en la definición de las acciones a desarrollar y el establecimiento de los períodos de ejecución, en correspondencia con las necesidades identificadas, las prioridades de de capacitación definidas y la disponibilidad de recursos con base a lo cual se formula la estrategia para su efectiva ejecución.
- c) Desarrollo. Es el cumplimiento de las acciones de capacitación planificadas.
- d) Información y Registro, Consiste en la sistematización y registro de la información relativa a la ejecución de la capacitación incluyendo la evaluación del plan, de las acciones de capacitación y de los resultados obtenidos por las personas capacitadas.
- e) Seguimiento y Evaluación. Verifica la efectividad y el impacto de la capacitación en el desempeño laboral de las personas capacitadas y en la calidad de los servicios que presta la institución, responsabilidad que es compartida entre la instancia de Recursos Humanos y el Personal Directivo de la Institución (Art. 100 del Reglamento de la Arts. 97 al 99 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa").

4. Remuneración

(Arts. 100 al 103 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa")

En cuanto a la remuneración, las retribuciones de los funcionarios y empleados de Carrera del Servicio Civil de la Administración del Estado se encuentran divididos en Fijas y Variables.

Las retribuciones fijas son aquellas que son pagadas en concepto del desempeño ordinario en condiciones de jornada laboral y de ubicación física normal y se clasifican en:

- a) El Salario de Nivel, el cual corresponde a la remuneración fija que se le asigna a un puesto en función a su nivel de clasificación;
- b) Antigüedad, consiste en el pago mensual de una cantidad adicional equivalente al 1% del salario de nivel por cada año de servicio, con un techo del 20% del salario por veinte o más años de servicio;
- c) Décimo Tercer mes, consiste en un pago único anual en monto igual al último salario de nivel devengado. El salario de nivel más la antigüedad constituye la base para el cálculo de las retribuciones variables, vacaciones, décimo tercer mes, licencias por embarazo o indemnizaciones.

Las retribuciones variables son aquellas que están condicionadas a una serie de circunstancias, cuya cuantía difiere en función del grado de aplicabilidad de las mismas, las cuales pueden clasificarse en:



- a) Por la contraprestación de un servicio los funcionarios y empleados de la carrera Administrativa estarán sujetos al pago de: 1. Atendiendo al régimen de jornada laboral: Turnos, doble turno y nocturnidad, horas extras; 2. Atendiendo a la peligrosidad, riesgo laboral y zonaje, las cuales deberán ser retribuidas, siempre y cuando se mantenga laborando bajo estas condiciones de forma no permanente; y 3. Las demás establecidas en la legislación laboral.
- b) Por la negociación colectiva: Beneficios sociales adicionales derivados de la negociación colectiva entre la Administración del Estado y los representantes de los funcionarios y empleados públicos.

5. Desvinculación

(Arts. 109 al 110 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa")

La desvinculación se inicia cuando se pierde la condición de funcionario o empleado de la carrera de la Administración del Estado. Las causas para tal condición, son las siguientes:

- a) Renuncia del funcionario o empleado;
- b) Despido por haber incurrido en algunas de las faltas muy graves establecidas en la Ley correspondiente;
- c) Jubilación o invalidez, conforme a la legislación vigente en la materia; o
- d) Fallecimiento o incapacidad permanente.

En el caso de la renuncia, se considerará como tal, cuando exista una extinción voluntaria de la relación de empleo por parte del funcionario o empleado, la cual debe ser interpuesta ante su superior inmediato por escrito, con quince (15) días calendario de anticipación.

En caso contrario, la extinción voluntaria ha de considerarse como abandono del servicio con los efectos disciplinarios que correspondan. No obstante a lo anterior, la renuncia inhabilita para participar en todo momento y como cualquier otro aspirante, en las pruebas selectivas de nuevo ingreso en las instituciones de la Administración del Estado.



Coordinación

Introducción

En Nicaragua, de acuerdo al Art. 150, numerales 4 y 12 de la Constitución Política, el Presidente de la República tiene - entre sus atribuciones — el crear Gabinetes Nacionales que hagan efectivo el reordenamiento del quehacer institucional y se encuentren alineados a las prioridades al Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) 2012-2016.

En ese sentido, entre 2009 y 2010 se han creado y organizado Gabinetes Nacionales, los cuáles se clasifican en tres (3) tipos: 1. Gabinete Pleno, 2. Gabinete de Coordinación, y 3. Gabinetes Sectoriales.

En el caso de los Gabinetes Sectoriales, se encuentran los siguientes: 1. Gabinete Económico Financiero, 2. Gabinete Social, 3. Gabinete de Gobernabilidad, 4. Gabinete de Competitividad y Producción, y 5. Gabinete de Infraestructura.

Institucionalidad

Los Gabinetes son órganos de apoyo de la Presidencia de la República, quien determina su creación, modificación y supresión.

La Presidencia de la República presenta la siguiente estructura: 1. Despacho de la Presidencia (Oficina de Desarrollo y Asistencia Social, Secretaria Personal, Asesores, Secretaria Privada, Oficina de Ética Pública, Comisión Especial para la Promoción de Inversiones, Dirección de Coordinación de la Comunicación; 2. Secretarías de la Presidencia (Presidencia, Técnica, Asuntos Legales, Prensa, Juventud, Asuntos de Integración, Asuntos Políticos, Asuntos de la Costa Atlántica); y 3. Secretarías Departamentales y Regionales de Gobierno (Art. 4 del Decreto 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto 71-98, Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado el 11 de mayo de 2006).

Entre los Gabinetes Nacionales, se encuentran los siguientes (Art. 17 del Decreto 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto 71-98, Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado el 11 de mayo de 2006):

- **1. Gabinete Pleno.** Este Gabinete se encuentra presidido por el Presidente de la República y lo conforman, el Vicepresidente de la República, los ministros de Estado, los Secretarios de la Presidencia, los Presidentes o Directores de los Entes Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo; así como los Presidentes o Directores de las empresas estatales. Además, el Presidente de la República puede convocar a las sesiones de Gabinete Pleno a los funcionarios y asesores que estime conveniente
- **2. Gabinete de Coordinación.** El Gabinete de Coordinación lo preside el Presidente de la República y lo integran, los Coordinadores de los Gabinetes Sectoriales, el Secretario de la Presidencia, el Secretario Técnico, y los funcionarios y asesores que el Presidente de la República estime conveniente.

Corresponde al Gabinete de Coordinación:

- a) Dar seguimiento a las políticas públicas;
- b) Promover la política interministerial;



- c) Diseñar propuestas de planeación estratégicas; y
- d) Coordinar las Agendas de los Gabinetes Sectoriales
- **3. Gabinetes Sectoriales.** Cada uno de los Gabinetes Sectoriales está coordinado por uno de sus miembros. Los Coordinadores de los Gabinetes Sectoriales son designados por el Presidente de la República.

Corresponde a los Gabinetes Sectoriales:

- a) Analizar los asuntos de carácter general que tengan relación con los Ministerios que lo integran;
- b) Estudiar los temas que afecten la competencia de varios Ministerios y que requieran la elaboración de una propuesta conjunta, previa su resolución;
- c) Elevar al Gabinete de Coordinación, para su conocimiento, las resoluciones de los Gabinetes Sectoriales; y
- d) Cualquier otra función que le asigne el Presidente de la República.

Estrategias y Mecanismos

Entre los Gabinetes Sectoriales, se encuentran (Art. 17 del Decreto 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto 71-98, Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado el 11 de mayo de 2006):

- 1. Gabinete Económico Financiero. Lo conforman los titulares de los siguientes organismos:
 - Ministerio de relaciones Exteriores
 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 - Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
 - Banco Central de Nicaragua
 - Financiera Nicaragüense de Inversiones
- **2. Gabinete Social.** Lo conforman los titulares de los siguientes organismos:
 - Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
 - Ministerio de Salud
 - Ministerio de la Familia
 - Ministerio del Trabajo
 - Ministerio de la Mujer
 - Instituto de la Vivienda Urbana y Rural
 - Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
 - Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia
 - Lotería Nacional
 - Fondo de Inversión Social de emergencia
- 3. Gabinete de Gobernabilidad. Lo conforman los titulares de los siguientes organismos:
 - Ministerio de Gobernación
 - Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Ministerio de Defensa



- Secretaría de la Presidencia de la República
- Procuraduría General de la República

4. Gabinete de Competitividad y Producción. Lo conforman los titulares de los siguientes organismos:

- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
- Ministerio Agropecuario y Forestal
- Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales
- Instituto de Desarrollo Rural
- Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa
- Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales
- Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria
- Instituto Nacional Forestal
- Fondo de Crédito Rural
- Financiera Nicaragüense de Inversiones
- Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros
- Corporación Nacional de Zonas Francas
- Presidente Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público
- Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos
- Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal

5. Gabinete de Infraestructura. Lo conforman los titulares de los siguientes organismos:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Transporte e Infraestructura
- Empresa Nicaragüense de Electricidad
- Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios
- Empresa Portuaria Nacional
- Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales
- Comisión Nacional de Energía
- Instituto Nicaragüense de Energía
- Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos
- Fondo de Inversión Social de Emergencia
- Instituto de Desarrollo Rural
- Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal
- Instituto Nicaragüense de Turismo



Evaluación de Políticas y Programas

Generalidades

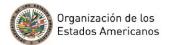
En el marco del Sistema Nacional de Planificación, Inversiones, Presupuesto y Cooperación, el seguimiento es visto como instrumento que permite generar información y conocimiento para la toma oportuna y apropiada de decisiones del Presidente de la República y el Gabinete de gobierno. Para ello, se ha profundizado en el seguimiento y análisis articulado de la ejecución de las metas contenidas en los Planes Institucionales; de la ejecución presupuestaria y de los proyectos de cooperación externa.

Para ello, se utilizan ejercicios de control cruzado de los siguientes sistemas:

- 1. El Sistema de Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (SIGRUN), administrado desde la Dirección General de Planificación de la Secretaría de la Presidencia de la República, como un sistema gerencial con el cual se da seguimiento al cumplimiento de las metas de Gobierno expresadas en Planes Institucionales;
- 2. El Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Financiera y de Auditoría (SIGFA), administrado desde la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), utilizado para el seguimiento de la ejecución del Presupuesto General de la República;
- 3. El Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), administrado desde la Dirección General de Inversiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), utilizado para el seguimiento físico-financiero del Programa de Inversiones Públicas y sus procesos conexos; y
- 4. El Sistema de la Ayuda Oficial al Desarrollo (SysODA) para el seguimiento de la ejecutoria de la Cooperación Externa.

Con estos Sistemas se elaboran informes mensuales identificando alertas tempranas sobre las metas o proyectos que tienen brechas de cumplimiento. Para estas alertas se definen medidas que permitan superar las dificultades, las que son sujetas de seguimiento semanal. Estos informes son analizados en la Comisión Nacional de Planificación, inversiones, Presupuesto y Cooperación (compuesta por todos los Comités Institucionales de Planificación, Inversiones, Presupuestos y Cooperación, donde se toman acuerdos de revisiones y análisis más detallados a nivel institucional o sectorial.

Esta comisión también ha dado frutos en el fortalecimiento del talento humano, mediante el intercambio sobre las mejores experiencias y los desafíos que se enfrentan en la construcción del modelo de desarrollo que se impulsa desde el Gobierno (Págs. 176 y 177 del Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) 2012-2016).



Perspectiva de Género

Generalidades

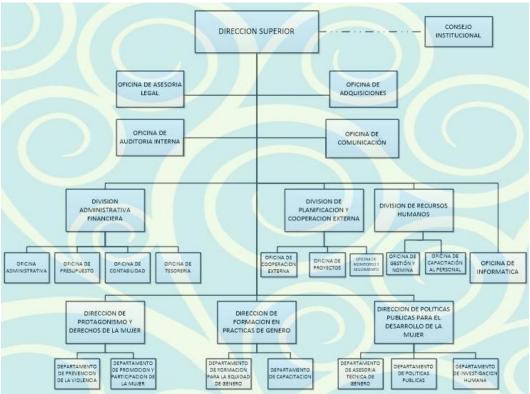
Nicaragua se encuentra realizando importantes esfuerzos para el fortalecimiento y desarrollo de políticas públicas integrales que refuercen la presencia y participación de actores claves en diversos temas transversales, entre ellos la perspectiva de género a nivel nacional.

En ese sentido, parte de las acciones que se han venido realizando a partir de 2013 están referidas a cambios reorganizacionales a nivel de los Poderes del Estado, que han dado lugar a la creación – entre ellas – al Ministerio de la Mujer, establecido por medio de la Ley Nro. 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicada el 14 de febrero de 2013):

Este Ministerio, entró a sustituir al Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), adscrito en ese entonces al Ministerio de la Presidencia y creada por medio del Decreto Nro. 293 "Ley que crea el Instituto Nicaragüense de la Mujer", publicado el 29 de diciembre de 1987.

El Ministerio de la Mujer es la entidad responsable de promover y desarrollar políticas, planes, programas y acciones que se encuentren relacionados al fortalecimiento del liderazgo consecuente y transformador de las mujeres en la búsqueda de la justicia social.

El citado Ministerio presenta la siguiente estructura: 1. Dirección Superior, 2. Dirección de Protagonismo y Derechos de la Mujer, 3. Dirección de Formación en Prácticas de Género, 4. Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Mujer, 5. División Administrativa Financiera, 6. División de Planificación y Cooperación Externa, y 7. División de Recursos Humanos.



Fuente: Ministerio de la Mujer



Entre sus funciones, se encuentran (Art. 35 de la Ley Nro. 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicada el 14 de febrero de 2013):

- a) Formular, promover, coordinar, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas, y proyectos gubernamentales, que garanticen la participación de las mujeres en el proceso de desarrollo económico, social, cultural y político del país, facilitando que en los planes nacionales la población femenina tenga presencia activa en sus etapas de elaboración, implementación y evaluación, a fin de asegurar a las mujeres una efectiva igualdad de oportunidades en el desarrollo del país, así como al acceso y control de los recursos y beneficios que se deriven del mismo;
- b) Coadyuvar en la readecuación de políticas generales que aún conserven elementos discriminatorios hacia la población femenina;
- c) Aportar al conocimiento de la condición y situación de las mujeres impulsando una estrategia de información y comunicación especializada en el tema de la mujer y basada en la coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas en el desarrollo económico, social, cultural y político de Nicaragua;
- d) Fortalecer la presencia y participación del Gobierno de Nicaragua en los organismos e instituciones internacionales de carácter gubernamental especializados en los distintos aspectos de la condición de la mujer; y
- e) Gestionar la captación de recursos financieros y técnicos destinados a acciones, proyectos y programas para la mujer, a ser desarrollados por el Ministerio, o, por organismos gubernamentales y no gubernamentales.



Transparencia y Acceso a la Información Pública

Introducción

La Constitución Política de Nicaragua (9 de enero de 1987) garantiza expresamente el derecho a la libertad de expresión en su artículo 30, entre los considerados Derechos Individuales. Asimismo, en su artículo 52 se garantiza a todos los ciudadanos el derecho político de petición, en donde se subsume facultad de realizar peticiones de información a los distintos organismos de la Administración Pública. Finalmente, en el apartado de los Derechos Sociales, se establece específicamente que: "Los nicaragüenses tienen derecho a la información veraz. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea de manera oral, por escrito, gráficamente o por cualquier otro procedimiento de su elección." (Art. 66).

En relación a la protección de la información personal, la Constitución incluye provisiones sobre el derecho a la vida privada, la inviolabilidad de la correspondencia y las comunicaciones, y a conocer toda información que las autoridades estatales hayan registrado sobre la persona, así como la finalidad con la que la información ha sido recogida (Art. 26). La ley fija los casos y procedimientos para el examen de documentos privados cuando sea indispensable para esclarecer asuntos sometidos a los Tribunales de Justicia o por motivos fiscales. Según la Constitución, no obstante, las cartas, documentos y demás papeles privados sustraídos ilegalmente no producen efecto alguno en juicio o fuera de él.

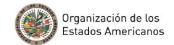
De forma más específica, en el año 2007 se aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública, que tiene por objeto "normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado, así como las entidades privadas que administren, manejen o reciban recursos públicos, beneficios fiscales u otros beneficios, concesiones o ventajas".

En términos de implementación de iniciativas relacionadas con el acceso a la información y la transparencia, el gobierno de Nicaragua aprobó en 2012, tras consulta Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016. Como parte de este plan, se incluyen objetivos dirigidos a una buena gestión pública que implican, entre otras cosas, la promoción de los mecanismos de control y auditoría social, el desarrollo integral del talento humano y el fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional para la planificación y evaluación de impactos. Todas estas metas mencionan como pasos fundamentales en la consecución de los objetivos propuestos los temas de acceso a la información y gestión transparente de los recursos y asuntos públicos, y la incorporación de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.

Institucionalidad

De acuerdo con la propia Ley de Acceso a la Información Pública (Art. 5), los órganos de aplicación de las disposiciones incluidas en la normativa son:

1. Las Oficinas de Acceso a la Información Pública de cada entidad: cada entidad de las comprendidas en la ley (entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado, así como las entidades privadas que manejen recursos públicos) deberá crear una Oficina de Acceso a la Información Pública, que dependerá de forma directa de la máxima autoridad de cada entidad y tendrá como misión facilitar, a las personas que así lo demanden, el acceso a la información, creando un sistema de organización de la información y los archivos. Estas oficinas llevarán registro de las solicitudes de información recibidas y de



las respuestas brindadas en cada caso. Dicho registro se considerará información pública (Art. 6).

- 2. Las Oficinas de Coordinación del Acceso a la Información Pública de cada poder del Estado, Gobiernos Regionales Autónomas y Gobiernos Municipales: su función principal es velar en el ámbito de su competencia, por el cumplimiento de la presente Ley y constituirse como segunda instancia para conocer y resolverlos recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones denegatorias a las solicitudes de acceso a la información pública (Art. 13).
- **3. La Comisión Nacional de Acceso a la Información Pública**: se constituye como un ente interinstitucional integrado por los funcionarios a cargo de las Oficinas de Coordinación de Acceso a la Información Pública, y sus funciones serán las de formular propuestas de políticas públicas, promover la formación y capacitación de los recursos humanos que demanda la presente Ley, promoverla divulgación y el cumplimiento de la presente Ley en todas las entidades sujetas a la misma, suscribir acuerdos de cooperación técnica con los órganos de acceso a la información pública de otros países.

Adicionalmente, la Asamblea Nacional de la República cuenta con la Comisión de Probidad y Transparencia, que tiene por competencia conocer e investigar actos cometidos por servidores públicos y/o particulares en perjuicio del Estado de Nicaragua, así como cualquier contravención a la Ley de Probidad por parte de los servidores públicos.

Finalmente, en el año 2006 se crea la Oficina de Denuncia Ciudadana, adscrita a la Procuraduría General de de la República (PGR). En esta oficina cualquier persona puede interponer una denuncia sobre funcionarios que realicen abuso en sus funciones. Esta iniciativa busca que los funcionarios intermedios informen sobre la actuación de aquellos que toman decisiones y manejan recursos.

Estrategias y Mecanismos

El gobierno de Nicaragua aprobó en 2012, tras consulta Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016. Este documento comprehensivo anuncia como uno de sus principios centrales el de reforzar la dimensión ética del desarrollo, que sitúa al ciudadano como actor principal del cambio. Esto implica, según el Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH), que las políticas y acciones reflejadas en él se hagan consultando a la ciudadanía y que resulten en políticas públicas abiertas.

Como parte de las acciones, se incluyen objetivos dirigidos a una buena gestión pública que implican, entre otras cosas, la promoción de los mecanismos de control y auditoría social y el fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional para la planificación y evaluación de impactos. Todas estas metas mencionan como pasos fundamentales en la consecución de los objetivos propuestos los temas de acceso a la información y gestión transparente de los recursos y asuntos públicos, y la incorporación de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.

1. Gestión pública participativa: el gobierno reconoce la necesidad de contar con una administración pública eficaz, eficiente y transparente. En pos de alcanzar este objetivo, junto con la lucha continua contra la corrupción, el Plan plantea las siguientes estrategias, entre otras:



- a) Promoción de principios y valores éticos en la administración pública y en la población.
- b) Apoyo en la correcta aplicación de la legislación para la buena gestión pública.

Además, se ha creado la Comisión Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública, integrada por todos los poderes del Estado, que tendrá como función la revisión, mejoramiento, aprobación y aplicación de la Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública. Además, potenciará la participación de la sociedad en el control social a la gestión pública tanto a nivel local como nacional.

- **2. Control y auditoría social**: en estrecha relación con el objetivo anterior, el gobierno reconoce la importancia de poner en práctica mecanismos de auditoría social. Un requisito fundamental para adoptar esta medida es poner a disposición del público información sobre transparencia y rendición de cuentas (guías, manuales, etc.). De esta manera, se pretende que los ciudadanos puedan dar seguimiento de los programas y sus resultados, así como de los servicios municipales. De acuerdo con el Plan, el gobierno garantizará en el periodo 2012-2016 la amplia participación de la población en el proceso de toma de decisiones, con información proporcionada por sistemas de gestión municipal, la planificación, el presupuesto y la administración pública.
- **3. Fortaleciendo el Sistema Estadístico Nacional para la planificación y evaluación de impactos:** el PNDH establece entre sus prioridades la producción de información estadística básica, suficiente, de calidad, confiable, oportuna y accesible. Ante el diagnóstico de las debilidades de las entidades que forman parte del sistema, se han ejecutado acciones para fortalecer y modernizar el Instituto Nacional de Información de Desarrollo, para ampliar y mejorar la producción de estadísticas provenientes de censos y encuestas de interés nacional y, en especial, de estadísticas para la medición de impactos en el bienestar de la población. Asimismo, se impulsarán acciones integrales para fortalecer y modernizar las oficinas de estadísticas y mejorar la coordinación de su trabajo, así como para fomentar la importancia que tiene la información estadística para el desarrollo del país.

Ley de Acceso a la Información Pública

En Nicaragua, los primeros debates sobre la necesidad de una Ley de Acceso a la Información Pública se iniciaron a finales de la década de 1990, con participación de organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales. A raíz de esto se formularon al menos tres propuestas de anteproyectos de Ley. A continuación, a lo largo del año 2005 se realizaron más de quince foros de consulta en cinco departamentos y nueve municipios del país, con diversos sectores.

En la actualidad, Nicaragua cuenta con una Ley de Acceso a la Información Pública (No. 621) aprobada el 16 de mayo del año 2007 y publicada en la Gaceta No. 118 del 22 de junio del 2007. Además, cuenta con un Reglamento, Decreto No. 81-2007 publicado en la Gaceta No. 6 del 9 de enero del 2008, que establece con detalle las distintas materias que trata la ley, haciendo aplicable esta norma legal y buscando garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.



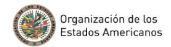
La Ley de Acceso a la Información Pública tiene por objeto "normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado, así como las entidades privadas que administren, manejen o reciban recursos públicos, beneficios fiscales u otros beneficios, concesiones o ventajas" (Art. 1).

En su Artículo 2, la ley establece que La información pública existente en posesión de las entidades señaladas en el artículo anterior, se considera de acceso público a quien lo solicite en los términos previstos. Sin embargo, en el Artículo 1 se incluye la aclaración de que la información privada en poder del Estado no será considerada de libre acceso público.

En este sentido, la ley incluye disposiciones en las que se define el Habeas Data como la garantía de tutela de datos personales privados asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios, cuya publicidad constituya una invasión a la privacidad personal familiar (Art. 4). Entre los datos sensibles figuran los datos que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliaciones políticas, sindicales e información referente a la salud física y psicológica o a la vida íntima de las personas. El Habeas Data también garantiza el acceso de toda persona a la información que puede tener cualquier entidad pública sobre ella, así como el derecho a saber por qué y con qué finalidad tienen esa información. Nicaragua cuenta, además, con la Ley de Amparo No. 49, aprobada en 1951 y reformada por la Ley 831, aprobada el 30 de enero de 2013, que contiene con más detalle la normativa sobre el recurso de Habeas Data.

El Art. 15 detalla las categorías de información que se considera reservada, incluyendo entre otras: información que puede poner en riesgo la seguridad de la integridad territorial o la defensa de la soberanía, la información que puede obstaculizar la prevención o persecución de delitos y el crimen organizado, el sigilo bancario, o la información que puede poner en riesgo las relaciones internacionales. La información clasificada como reservada, tendrá este carácter hasta por un período de diez años. Sin embargo, será accesible al público en el momento en que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación. Asimismo, las entidades públicas podrán prorrogar el período de reserva, por un período de cinco años más. Esta prórroga será por una sola vez, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación (Art. 17).

Las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la Ley se encuentran detalladas en los Artículos 47, 48 y 49.



Tecnologías de la Información y Comunicación

Introducción

El Gobierno de Nicaragua reconoce la importancia de las tecnologías de la información y comunicación en la gestión pública, al contribuir a modernizar y revitalizar las actividades productivas tradicionales del país; así como tornar más eficientes e inclusivos los servicios públicos.

En ese sentido, ha establecido instancias de coordinación nacional para el desarrollo y la promoción del las TICs, entre ellas:

- 1. La Dirección General de Tecnología (DGTEC), es la entidad rectora en la implementación y desarrollo de las TICs en Nicaragua. Como misión general, tiene como mandato administrar y coordinar el desarrollo e implementación de proyectos de TICs en relación a la Reforma y Modernización de la administración de las finanzas públicas, estableciendo para ello normas y estándares de control y calidad de la infraestructura tecnológica, organizacional y funcional que estos demanden, además de impulsar la estrategia de modernización y las políticas nacionales de ciencia y tecnología;
- 2. El Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT) es una entidad administrativa adscrita a la Vicepresidencia de la República, que coadyuva en las labores que realiza la DGTEC en temas de gobierno electrónico. Su objetivo principal es regular el ámbito de ciencia y tecnología en los diferentes sectores. Asimismo, coordina y supervisa los programas, proyectos y actividades científico-tecnológicas, sirviendo de enlace entre organismos nacionales e internacionales con los actores de ciencia y tecnología en el país; y
- 3. La Comisión de Gobierno Electrónico (GOBeNIC), unidad adscrita al CONICYT, su objetivo esta centrado en elaborar propuestas sobre gobierno electrónico para que ésta sea avalada por el CONICYT, y coordinar las actividades relacionadas al Gobierno Electrónico.

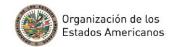
Como parte de las estrategias que se han venido realizando, se encuentra la Estrategia General y Líneas de Acción de la Comisión de Gobierno Electrónico (GOBeNIC) que se encuentra comprendida por cuatro (4) Objetivos centrales y tres (3) Ejes Estratégicos.

Institucionalidad

La entidad responsable en el desarrollo e implementación de las TIC's en Nicaragua, se encuentra a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a través de la Dirección General de Tecnología (DGTEC).

La DGTEC tiene por misión desarrollar e implementar proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) vinculadas a la gestión pública nicaragüense, estableciendo las normas y estándares de de control y calidad de la infraestructura tecnológica, organizacional y funcional que éstos demanden e impulsando la reforma legal correspondiente, con el fin de moldear un Gobierno electrónico de la República de Nicaragua al servicio de los ciudadanos, tomando en cuenta las estrategias de modernización y las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Su estructura es la siguiente: 1. Dirección de Normas y Planes Tecnológicos, 2. Dirección de Desarrollo de Sistemas, 3. Dirección de Infraestructura Tecnológica, 4. Dirección de Acreditación de Firma Electrónica, y 5. Dirección de Implementación de Sistemas y Atención al Cliente.



Entre sus funciones, relacionadas al gobierno electrónico, se encuentran:

- a) Mantener una infraestructura tecnológica moderna y renovable con el objetivo de brindar un servicio óptimo al usuario;
- b) Brindar aplicaciones informáticas que en forma continua mejoren la gestión del Gobierno;
- c) Llevar los sistemas de gestión pública a todos los organismos e instituciones, hasta su último nivel, para alcanzar una gestión eficiente y eficaz;
- d) Establecer procesos operativos y de control interno, que garanticen la eficiencia y transparencia, para que las instituciones puedan brindar un mejor servicio al ciudadano;
- e) Capacitar y formar al funcionario público en las nuevas herramientas, técnicas procesos y normas para garantizar el uso eficiente de las mismas;
- f) Implementar un modelo de datos único que materialice productos y servicios de valor agregado para el Estado, redundando en beneficio para el ciudadano;
- g) Desarrollar el marco legal que garantice el cumplimiento de nuestra misión; y
- h) Liderar la transformación del Estado hacia un Gobierno Electrónico, que agilice la toma de decisiones a nivel gubernamental, en beneficio de las políticas sectoriales.

Estrategias y Mecanismos

Dentro de las estrategias y mecanismos, se puede citar la Estrategia General y Líneas de Acción de la Comisión de Gobierno Electrónico (GOBeNIC), que comprende cuatro (4) Objetivos centrales y tres (3) Ejes Estratégicos:

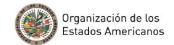
Objetivos

Los objetivos de la Estrategia de la Comisión de Gobierno Electrónico (GOBeNIC) son los siguientes:

- a) Establecer la visión estratégica de largo plazo de un modelo de Gobierno electrónico para Nicaragua que contenga políticas, estándares, mejores prácticas, plan de implementación y seguimiento para su desarrollo;
- b) Gestionar la Agenda Nacional de Gobierno Electrónico con todas las Instituciones del gobierno involucradas en esta iniciativa y su evaluación periódica con resultados verificables;
- c) Apoyar a todas las instituciones en la implementación de actividades que conlleven el desarrollo del Gobierno Electrónico; y
- d) Apoyar los esfuerzos del Gobierno en el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, en cuanto a las metas de ELAC 2007 y ELAC 2010 y el Plan de acción al 2015, en coordinación con los organismos de la sociedad civil y el sector privado involucrado.

Ejes Estratégicos

- **1.** Impulsar la implementación del gobierno electrónico desde "arriba". Se plantea desarrollar a través de los siguientes objetivos:
 - 1.1. Involucrar a las más altas autoridades. Se ha involucrado la Vice-Presidencia en una propuesta de hacerse cargo del gobierno electrónico;



- 1.2. El papel del GOBeNIC y su relación con la CISTRAP está aclarado y consensuado;
- 1.3. Se disponen de recursos para que la comisión pueda operar a través de la Vice-Presidencia;
- 1.4. La propuesta de gobierno electrónico ha sido aceptada por al Presidencia: se elaboran las diferentes leyes y/o decretos y se publican o se envían a la Asamblea Nacional;
- 1.5. Existe una entidad nacional a cargo del gobierno electrónico, que entra a ser parte del presupuesto nacional y dispone de recursos externos; y
- 1.6. Se ha reactivado el foro Regional de la Vice-Presidencia para la integración de los gobiernos electrónicos.
- **2. Impulsar la implementación del gobierno electrónico desde "abajo".** Se plantea desarrollar a través de los siguientes objetivos:
 - 2.1. Se revisaron las asignaciones formales a la DGTEC por el Reglamento de la Ley 290 y al CONICYT, por el acuerdo administrativo y se definieron los papeles respectivos;
 - 2.2. Se ha analizado, ajustado y publicado los SCR existentes;
 - 2.3. Se ha elevado el nivel de involucramiento de cada institución en el GOBeNIC designando a un Oficial de e-Gob para la institución;
 - 2.4. Las instituciones miembros del GOBeNIC se han comprometido en adoptar las normas y estándares sobre SOA e interoperabilidad;
 - 2.5. Los principios, políticas, normas y estándares de SOA y de interoperabilidad han sido aprobado por el INIFOM y las asociaciones departamentales de municipios y se implementan constantemente;
 - 2.6. El sector privado se ha incorporado al GOBeNIC para participar en los proyectos TI nacionales y se acoge a las normas y estándares sobre SOA e interoperabilidad;
 - 2.7. Las instituciones miembros del GOBeNIC utilizan en mayoría los SCR existentes;
 - 2.8. Revisión de los Términos de Referencia de proyectos TI de las instituciones para cumplimiento de normas y estándares; y
 - 2.9. Las instituciones miembros de la Comisión impulsan las reformas a las leyes de su ámbito.
- **3. Fortalecer la operatividad de la Comisión en el logro del papel auto-asignado.** Se plantea desarrollar a través de los siguientes objetivos:
 - 3.1. La estrategia y el plan de acción han sido aprobados por el plenario;
 - 3.2. El coordinador de GOBeNIC ha sido electo y ha asumido su cargo;
 - 3.3. Existe un flujo de recursos financieros suficiente para financiar los talleres, foros, publicaciones y consultorías;
 - 3.4. GOBENIC apoya los esfuerzos del Gobierno en el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, en cuanto a las metas de ELAC 2007 y ELAC 2010 y el Plan de acción al 2015, en coordinación con los organismos de la sociedad civil y el sector privado involucrado;



- 3.5. Se ha elevado el nivel de involucramiento de la institución al del ministro y cada institución importante tiene un Oficial e-Gob;
- 3.6. GOBeNIC está ahora presente en los foros internacionales para reportar los logros; y
- 3.7. Las instituciones miembros del GOBeNIC han recibido transferencia tecnológica sobre el marco conceptual y el marco de implementación del e-Gob.



Descentralización

Introducción

Nicaragua se encuentra dividida administrativamente en Departamentos, Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, y Municipios. Para la regulación de cada una de ellos referidas a su creación, extensión, número, organización, estructura y funcionamiento se han de determinar en función a las leyes específicas sobre la materia (Art. 75 de la Constitución Política).

El Municipio es la unidad base de la división política-administrativa del país; en ese sentido, goza de autonomía política, administrativa y financiera. Esto se encuentra reconocido en la Constitución Política, al establecer que la autonomía que goza no exime ni inhibe al Poder Ejecutivo ni a los demás Poderes del Estado de sus obligaciones y responsabilidades respecto con él/ellos (Arts. 175 y 177 de la Constitución Política).

El Proceso de Descentralización se inicia tomando en consideración la importancia que tienen los Municipios y/o Gobiernos Locales en el país como el nivel de gobierno más cercano en atender las necesidades y proveer los servicios públicos esenciales a los ciudadanos y ciudadanas. Por ello, a partir de 1990 se dan acontecimientos importantes a tomar en cuenta, entre ellas la creación del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), como ente que articula las acciones municipales en el país; así como la creación del Comité de Reforma de la Administración Pública (CERAP), que fue sustituido por la Oficina de Administración Pública (OAP), y la Ley de Municipios y competencias municipales.

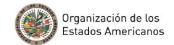
A partir de 2006, se elaboran diferentes estrategias que coadyuvan al proceso de descentralización, entre ellas, la Estrategia Nacional de Desarrollo, Descentralización y Desarrollo Local; así como la creación de los Consejos/Gabinetes del Poder Ciudadano.

Institucionalidad

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), es el órgano descentralizado administrativamente, bajo la rectoría de Presidencia de la República, encargado de fomentar el desarrollo institucional de los municipios en general, el fortalecimiento de los gobiernos locales y la administración pública municipal, la promoción de las participación ciudadana y de las capacidades necesarias para los procesos de descentralización y desarrollo local (Art. 4 de la Ley Orgánica 347 del INIFOM, publicada el 27 de junio de 2000).

Sus funciones son las siguientes:

- a) Brindar asesoría integral a las municipalidades para el mejor cumplimiento de sus competencias y atribuciones y hacer todas las gestiones y esfuerzos necesarios ante el Gobierno Central para que se dote a los gobiernos de los municipios de los recursos financieros necesarios para su desarrollo;
- b) Presidir la Comisión Sectorial de Descentralización ; coordinar, evaluar y sistematizar las experiencias del proceso de descentralización hacia los municipios, dentro del marco general de la política y estrategias de modernización del Estado, en especial incidir en fomentar la atracción de inversión nacional y extranjera a través de las instancias gubernamentales pertinentes;
- c) Asesorar a los gobiernos locales en el desarrollo de mecanismos de gestión municipal que promuevan e institucionalicen la participación ciudadana y comunitaria;



- d) Apoyar y facilitar la modernización de la administración municipal , mediante el diseño y aplicación de instrumentos de organización y de gestión de los recursos humanos o rientados al desarrollo del sistema de carrera administrativa;
- e) Promover y asistir técnicamente los sistemas descentralizados de financiamiento municipal incluyendo el del régimen presupuestario municipal;
- f) Promover la cooperación , asistencia e información entre la administración del Gobierno Central y los gobiernos locales;
- g) Promover, articular y apoyar técnicamente la elaboración de planes de desarrollo y de inversión municipal, como instrumentos para la promoción del desarrollo local;
- h) Apoyar la coordinación sectorial y territorial de los programas de inversiones nacionales y municipales, a fin de racionalizar y mejorar la eficiencia asignativa de los recursos disponibles;
- i) Impulsar, coordinar, gestionar, canalizar y, en su caso, administrar proyectos de desarrollo municipal con cooperación externa , en coordinación con la entidad competente del Poder Ejecutivo y las agencias respectivas;
- j) Diseñar, organizar, coordinar y administrar el Sistema Nacional de Capacitación Municipal;
- k) Brindar asistencia técnica y asesoría en el diseño , organización y desarrollo de los Sistemas de Catastro Municipal y para su coordinación con el Catastro Nacional;
- I) Promover, supervisar y coordinar estudios e investigaciones en cualquier ámbito de interés municipal;
- m) Coordinar, articular y administrar el sistema integral de información municipal , intermunicipal y departamental y presentar anualmente un informe acerca del desarrollo del sistema;
- n) Promover e impulsar la cooperación descentralizada y el intercambio de experiencias entre municipios y sus relaciones de hermanamiento;
- o) Promover la conformación de mancomunidades municipales con criterios de economías de escala o de eficiencia productiva, de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipios vigente;
- p) Fomentar las relaciones interinstitucionales y el intercambio de experiencias con otras instancias nacionales e internacionales;
- q) Promover el registro de asociaciones de municipios, mancomunidades y otras formas de asociación municipal;
- r) Promover la publicación de ordenanzas y otros documentos municipales a través de la edición de un Boletín mensual;
- s) Gestionar ante la Asamblea Nacional las leyes necesarias para fortalecer jurídicamente el proceso de desarrollo municipal, en especial las transferencias presupuestarias contempladas en el Art. 177 de la Constitución Política; y
- t) Cualquier otra que le asignen las leyes que le delegue el Poder Ejecutivo o que se deriven de su propia naturaleza y objetivos.

Estrategias y Mecanismos

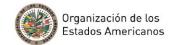
La Estrategia Nacional de Desarrollo, Descentralización y Desarrollo Local propone los siguientes lineamientos, a efectos de viabilizar y hacer sostenible el proceso de descentralización para el desarrollo local:



- 1. Mejorar el sistema de relaciones intergubernamentales, a través de la superación progresiva de las inconsistencias, vacíos y contradicciones en cuanto a las competencias, con una clara definición del nivel intermedio para una mejor funcionabilidad de la administración pública y con un enfoque integral entre lo territorial y lo sectorial, desarrollando y consolidando los mecanismos de articulación y coordinación horizontal y vertical, especialmente en cuanto al sistema de planificación, presupuestación e información, realizando las modificaciones al marco jurídico actual, de forma consensuada entre los distintos niveles de administración pública y poderes del estado e implementándolo.
- 2. Promover la viabilidad y sostenibilidad de los gobiernos autónomos regionales y locales, a través del fortalecimiento de sus capacidades para cumplir en primer lugar con sus obligaciones establecidas por la ley, en segundo lugar para integrarse dentro de un solo sistema de administración pública y en tercer lugar para cumplir con su rol de gerentes del desarrollo; fortaleciendo su sistema de financiamiento, aprovechando posibles ventajas comparativas de los municipios en la recaudación de tributos nacionales a cambio de tasas de coparticipación acordadas y normadas por ley, generando mayor autonomía financiera tributaria, complementado con un sistema de transferencias intergubernamental que favorezca la equidad territorial.
- **3. Mejorar el actual Sistema de Transferencias** en donde las transferencias destinadas al igualamiento deben estar sujetas a un eficiente sistema de rendición de cuentas.
- **4. Orientar las actuales prácticas de desconcentración-descentralización,** hacia un enfoque territorial de desarrollo integral, según el concepto establecido en esta política; orientando dicho proceso sobre la base de la adecuación funcional y territorial establecida en el Plan Nacional de Desarrollo y en la consecución de las metas de desarrollo del milenio.
- **5. En el contexto del Plan Nacional de Desarrollo**, fortalecer el sistema nacional de concertación y participación ciudadana para la consecución de las metas de desarrollo del milenio, la promoción de la economía y la competitividad local y regional, en función del desarrollo humano y la superación de la pobreza; promoviendo además la capacitación con perspectivas de género, grupos etéreos y etnias.
- **6.** Apoyar la formulación de planes de ordenamiento territorial a nivel municipal, regional/departamental para orientar los planes de desarrollo y la promoción económica local y regional; y que éstos sean armónicos y articulados con las políticas nacionales correspondientes.
- **7.** Promover la creación de instrumentos de apoyo financiero a la inversión para el desarrollo local (social, productivo y ambiental) como ventanas que incentiven el cofinanciamiento con las comunidades, el sector privado y los gobiernos subnacionales en apoyo al desarrollo local.
- **8.** Posibilitar y generar el efectivo empoderamiento de mujeres y hombres en todos los niveles de gobierno, institucionalizando mecanismos de control social y de gestión participativa con equidad de género.

Asimismo, otro instrumento vital para la realización del proceso de descentralización viene con la creación de los Consejos/Comités del Poder Ciudadano.

Finalidad: Los Consejos/Comités del Poder Ciudadano tienen por finalidad promover el ejercicio de la democracia participativa y directa de los diferentes sectores sociales del país, a efectos de que se organicen y participen en el desarrollo integral de la nación de manera



activa y directa y apoyen los planes y las políticas del Presidente de la República encaminadas a desarrollar a estos objetivos.

Tienen presencia en las comunidades, comarcas, barrios, distritos, municipios, departamentos, regiones autónomas y a nivel nacional, existiendo en cada uno de ellos un(a):

- Coordinador(a) de Promoción de Derechos de Ciudadanía (capacitación)
- Coordinador(a) de Comunicación y Propaganda
- Coordinador(a) de Seguridad Ciudadana, Intercambios comunitarios y solidaridad
- Coordinador(a) de Derechos de la Mujer
- Coordinador(a) de Derechos de los y las jóvenes y niños y niñas
- Coordinador(a) de Derechos de Adultos (as) Mayores
- Coordinador(a) para Salud
- Coordinador(a) para Educación
- Coordinador(a) para Medio Ambiente
- Coordinador(a) para Transporte e Infraestructura
- Coordinador(a) para Desarrollo Rural
- Coordinador(a) para Cultura
- Coordinador(a) para Deporte
- Coordinador(a) de Propuestas hacia los Gobiernos Locales
- Coordinador(a) de Programa y Proyectos de Promoción de Empleo, Auto-Empleo y trabajo comunitario
- Coordinador(a) General
- Todos aquellos(as) otros(as) que ellos mismos decidan.



Calidad de Servicios Públicos

Introducción

El Gobierno de Nicaragua ha asumido el compromiso de promover la excelencia en la calidad de los servicios públicos que brinda con el propósito de mejorar la productividad nacional, promover la mejora y progreso continuo del sector público y de los servicios que brinda a las y los ciudadanos/as.

En ese sentido, a partir de 2010 se realizaron diversas acciones encaminadas a la elaboración de la Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015 que tiene por propósito unificar criterios y definir prioridades del Estado y la sociedad nicaragüense, orientadas a lograr la efectiva actuación – con calidad y calidez – del servicio público, promoviendo la integración de la población en la construcción y mantenimiento de una administración pública eficaz, eficiente y transparente.

Esta iniciativa está relacionada con la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) que promueve un enfoque común sobre la calidad y la excelencia en la gestión pública y propicia la adopción de instrumentos que incentiven la mejora de la calidad en la gestión pública, que sean flexibles y adaptables a las necesidades del país.

Institucionalidad

La Comisión Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública, es la unidad especializada, cuya dirección recae en la Procuraduría General de la República, en llevar a cabo y dar cumplimiento de los objetivos y prioridades y objetivos establecidos en la Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015.

Las funciones de la citada Comisión son las siguientes:

- a) Revisión, mejorar, aprobar y aplicar la Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015;
- b) Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Integral para la Buena Gestión Pública (y posterior seguimiento, monitoreo y evaluación del mismo);
- c) Potenciar la participación de la sociedad en el control social a la gestión pública y el impulso a la realización de auditorías sociales tanto a nivel local como nacional;
- d) Promover la colaboración interinstitucional en materia de la buena gestión pública, a través de convenios de colaboración, intercambio de experiencia, capacitación con participación interinstitucional, foros, conferencias magistrales, entre otras iniciativas;
- e) Velar por la prevención de actos que pudieran constituirse en situaciones en contra de la Administración Pública, y promover de manera sistemática y consistente la promoción y educación en valores éticos que debe caracterizar el ejercicio de la función de los servidores públicos, priorizando a las instituciones públicas que por su naturaleza sean más proclives o vulnerables a tales actos;
- f) Fortalecer sistemáticamente el intercambio de experiencia e informaciones que, respecto a los objetivos planteados en la estrategia, manejen o conozcan las instituciones públicas;
- g) Incentivar que los servidores públicos denuncien los actos en contra de la Administración Pública de los cuales tengan conocimiento;



- h) Asesorar a los órganos del Estado para implementar políticas y programas de prevención de actuaciones en contra de la Administración Pública o malas prácticas administrativas;
- i) Coadyuvar en la implementación de las normas relativas a la carrera administrativa (carrera judicial, policial, docente, etc.) en la gestión pública;
- j) Llevar un registro de los actos en contra de la Administración Pública consumados y procesados según la legislación nacional;
- k) Dar seguimiento a los resultados de estudios, diagnósticos en temas relacionados a esta materia;
- I) Apoyar en el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las Convenciones Internacionales Contra la Corrupción; y
- m) Promover y gestionar la ayuda o cooperación nacional e internacional para la ejecución y el logro de los objetivos contenidos en la presente Estrategia y ene l Plan de Acción de la Comisión Nacional.

Estrategias y Mecanismos

La Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015 tiene como objetivo principal establecer las líneas del Estado de Nicaragua que garanticen el desarrollo integral de la buena gestión de la administración pública en la entrega de servicios de calidad, calidez, eficiencia y transparencia que respondan a los intereses de la población.

En ese sentido, presenta los siguientes tres (3) componentes:

Componente 1: Promoción de Principios y Valores Éticos en la Administración Pública en la población (Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015, págs. 14 al 16).

Este componente tiene como finalidad promover los principios éticos como fundamentos en la buena gestión pública con base a valores que se expresan cotidianamente en la conducta ética de los servidores públicos y de la población. Se encuentra enfocado hacia los servidores públicos y la población en general que incluye a las organizaciones gremiales, académica, estudiantiles y entidades que representen al sector privado empresarial y productivo del país.

La línea estratégica que contempla es la "creación del sistema Nacional de Promoción y Educación de Valores"

Componente 2: Apoyo en la correcta aplicación de la legislación para la Buena Gestión Pública (Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015, págs. 16 al 17).

Tiene por finalidad contar con un marco jurídico que permita aplicarse en la búsqueda de la efectividad y el correcto desempeño de los servidores públicos, lo cual desarrollará de manera permanente a mediano y largo plazo, para el fortalecimiento de la legislación nacional y el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública.

De igual manera, se promueve la ejecución de acciones para lograr una mayor eficacia de la ley, auxiliándose de los operadores del sistema de la administración pública, de las propuestas de la población en general y de los instrumentos y compromisos internacionales asumidos por Nicaragua.

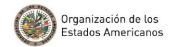


La línea estratégica que contempla este componente es "Apoyo a la correcta aplicación de las normas vigentes y/o creación de normas jurídicas para el fortalecimiento de la legislación nacional en función del Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública.

Componente 3: Fortalecimiento de las Funciones Institucionales a través de una Gestión Eficiente del sistema de la justicia en los actos en contra de la Administración Pública Estrategia Nacional para el Desarrollo Integral de la Buena Gestión Pública 2011-2015, págs. 17 al 19).

El propósito de este componente es contar con un sistema informativo interinstitucional, y de fortalecimiento de capacidades que permitan mejorar la actuación de los servidores públicos que realizan la función de persecución penal de los actos en contra de la Administración Pública.

La línea estratégica que contempla el componente es "Establecer el sistema informativo interinstitucional y de fortalecimiento de capacidades para las instituciones públicas que conocen en instancia administrativa o ejecutan la persecución y acción penal de los actos en contra de la Administración Pública.



Participación de la Sociedad en la Gestión Pública

Generalidades

En Nicaragua, la participación ciudadana se encuentra reconocida constitucionalmente al indicarse que se garantiza el derecho de la participación ciudadana en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y la gestión estatal, a través de las normas legales que sean competentes en la materia y que regulen dicha participación en los asuntos nacionales y locales, estableciendo el ámbito de participación y los procedimientos atingentes (Art. 7 de la Constitución Política).

Asimismo, tiene también reconocimiento legal a través de la Ley 475 "Ley de Participación Ciudadana", publicado el 23 de octubre de 2003 cuyo objeto es promover el ejercicio pleno de la ciudadanía en el ámbito político, social, económico y cultural, mediante la creación y operación de mecanismos institucionales que permitan una interacción fluida entre el Estado y la sociedad nicaragüense, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la libertad y la democracia participativa y representativa.

De acuerdo a la citada ley, los instrumentos de participación ciudadana son los siguientes:

- 1. La iniciativa ciudadana en general para el caso de las normas de ámbito nacional, regional autónomo y local;
- 2. La consulta ciudadana de normas en la fase del dictamen, en el ámbito nacional, regional autónomo, departamental y local;
- 3. Las instancias consultivas para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el ámbito nacional, regional autónomo, departamental y local.

Seguidamente, para el perfeccionamiento de los instrumentos mencionados con anterioridad, se establecen los siguientes espacios de participación:

- 1. Cabildos Abiertos Municipales;
- 2. Los Comités de Desarrollo Municipal y Departamental;
- 3. Petición y Denuncia Ciudadana.

Cabe mencionar que en 2007, se da la creación de nuevos espacios de participación a través de los Consejos y Gabinetes del Poder Ciudadano cuya finalidad es que el pueblo nicaragüense en el ejercicio de la democracia participativa y directa de los diferentes sectores sociales del país, se organicen y participen en el desarrollo integral de la nación de manera activa y directa y apoyen los planes y políticas del Presidente de la República encaminadas a desarrollar estos objetivos (Decreto 11-2007 "Creación de los Consejos y Gabinetes del Poder Ciudadano", publicado el 29 de noviembre de 2007).

Estos Consejos funcionan tanto en áreas urbanas como rurales de todo el país y están abiertos a la participación voluntaria de los miembros de las comunidades. Cada consejo está organizado por áreas temáticas y programáticas, como promoción de los derechos del ciudadano, derechos de la mujer, derechos de los jóvenes y niños, derechos de adultos mayores, comunicación, seguridad ciudadana, salud, educación y medio ambiente, entre otras. Cada barrio o comarca tiene un coordinador general y coordinadores de áreas temáticas, estructura que se reproduce en micro territorios (manzana o cuadra), según sus propias capacidades.